

De duración determinada:

Nivel de titulación: Superior. Denominación del puesto: Ayudante de Archivo. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Graduado Escolar, FP1 o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar administrativo/a. Número de vacantes: Una.

San Lorenzo de El Escorial, 1 de diciembre de 1998.—El Secretario.—Visto bueno, el Alcalde.

4348 *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 1998, del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera (Cáceres), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 1999.*

Provincia: Cáceres.

Corporación: Jarandilla de la Vera.

Número de código territorial: 10105.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1999, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 2 de diciembre de 1998.

Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala, Administración General; subescala, Administrativa. Número de vacantes: Una. Denominación: Administrativo.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala, Administración General; subescala, Auxiliar. Número de vacantes: Dos. Denominación: Auxiliar.

Jarandilla de la Vera, 4 de diciembre de 1998.—El Secretario.—Visto bueno, el Alcalde.

4349 *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 1998, del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles (Cáceres), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 1999.*

Provincia: Cáceres.

Corporación: Torrecilla de los Ángeles.

Número de código territorial: 10185.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1999, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 4 de diciembre de 1998.

Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala, Administración General; subescala, Administrativa. Número de vacantes: Una. Denominación: Administrativo.

Torrecilla de los Ángeles, 9 de diciembre de 1998.—El Secretario.—Visto bueno, el Alcalde.

4350 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de diciembre de 1998, del Consorcio Parc Serralada Litoral (Barcelona), por la que se anuncia la oferta de empleo público de 1998.*

Advertido error en la Resolución de 3 de diciembre de 1998, del Consorcio Parc Serralada Litoral, remitida para su publicación («Boletín Oficial del Estado» número 34, de 9 de febrero de 1999), se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Personal laboral. Denominación del puesto: Psicólogo», debe decir: «Denominación del puesto: Biólogo».

UNIVERSIDADES

4351 *RESOLUCIÓN de 22 de enero de 1999, de la Universidad de Alcalá, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley de Reforma Universitaria y en el artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.4 del Real Decreto 1280/1985, de 5 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Alcalá,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Primero.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Real Decreto 1280/1985, de 5 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), y en lo previsto en la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segundo.—Para ser admitidos a los citados concursos, se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea, y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración autónoma, institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tercero.—Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.1 o 2 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurra a plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.1.c) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en aquél se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tal requisito con anterioridad al momento de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Según lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no obstante lo dispuesto en la letra c) del apartado primero del artículo 4 de dicho Real Decreto 1888/1984, podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad quienes el 1 de mayo de 1983 estuvieran desempeñando la función de interinos o contratados como Profesores, Catedráticos o Agregados de Universidad, con una antigüedad de cinco años en el título de Doctor en la indicada fecha.

Asimismo, podrán concursar a plazas de Catedrático de Universidad, según establece la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, quienes tuvieran la condición de Profesor adjunto de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Reforma Universitaria o quienes la adqui-